

de Abril de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "SAN PEDRO" de 5 Hás. 0173 m2. (Cinco Hectáreas Ciento Setentitres Metros Cuadrados), "PALIN" de 5 Hás. 3,044 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Cuarenticuatro Metros Cuadrados), "TRAPICHE YACU" de 5 Hás. 0086 m2. (Cinco Hectáreas Ochentitís Metros Cuadrados), "CONTRAFUERTE" de 5 Hás. 1,136 m2. (Cinco Hectáreas Mil Ciento Treintís Metros Cuadrados), "COLON" de 5 Hás. 7,330 m2. (Cinco Hectáreas Siete Mil Trescientos Treinta Metros Cuadrados), "LA GLORIA" de 20 Hás. 1,300 m2. (Veinte Hectáreas Mil Trescientos Metros Cuadrados), "QUINTA LUCIA" de 5 Hás. 2,355 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Trescientos Cincuenticinco Metros Cuadrados), "CHANCHAMAYO" de 11 Hás. 7,760 m2. (Once Hectáreas Siete Mil Setecientos Sesenta Metros Cuadrados), "SAN JOSE" de 10 Hás. 7,149 m2. (Diez Hectáreas Siete Mil Ciento Cuarentinueve Metros Cuadrados) y "ALENA" de 5 Hás. 1,072 m2. (Cinco Hectáreas Mil Setentidós Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN PEDRO", "PALIN", "TRAPICHE YACU", "CONTRAFUERTE", "COLON", "LA GLORIA", "QUINTA LUCIA", "CHANCHAMAYO", "SAN JOSE" y "ALENA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00385—84—AG/DGRAAR**

Lima, 14 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA TERESITA" de 11 Hás. 6,384 m2., "AUMENTO DE SANTA TERESITA" de 32 Hás. 5,050 m2., y "GRANJA

El Premio

BETEL" de 15 Hás. 2,970 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 164, 3019 y 210 de fechas 03 de Febrero de 1960, 30 de Diciembre de 1960 y 23 de Febrero de 1967, respectivamente, se otorgaron a favor de don Demetrio Beltrán Tello Gonzales los Títulos de Propiedad Nos. 13653—B, 14303—B y 23118—B sobre los predios rústicos "SANTA TERESITA", "AUMENTO DE SANTA TERESITA" y "GRANJA BETEL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral Nº 103—82—DRA, de fecha 23 de Abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XXII—Loreto, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse el primer predio indicado totalmente ocupado por una posesionaria de hecho, el segundo en parte abandonado y en parte ocupado por posesionaria de hecho y el tercero totalmente abandonado;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 16 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA TERESITA" de 11 Hás. 6,384 m2. (Once Hectáreas Seis Mil Trescientos Ochentaicuatro Metros Cuadrados), "AUMENTO DE SANTA TERESITA" de 32 Hás. 5,050 m2. (Treintaidós Hectáreas Cinco Mil Cincuenta Metros Cuadrados) y "GRANJA BETEL" de 15 Hás. 2,970 m2. (Quince Hectáreas Dos Mil Novecientos Setenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Fernando Lores, Provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SANTA TERESITA", "AUMENTO DE SANTA TERESITA" y "GRANJA BETEL", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XXII—Loreto, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la

presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00386—84—AG/DGRAAR**

Lima, 14 de Junio de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "BAÑOS" de 4 Hás. 5,477 m2., "LAS FLORECILLAS" de 8 Hás. 1,181 m2., "DIOS DEL CAMPO" de 5 Hás. 4,102 m2., "PERSEVERANCIA" de 2 Hás. 6,930 m2. y "CUNCHIYACO" de 11 Hás. 0,570 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2718—70—AG, 07, 196, 702 y 5564 de fecha 7 de Agosto de 1970, 4 de Enero de 1964, 25 de Enero de 1961, 23 de Marzo de 1956 y 29 de Setiembre de 1944, se otorgaron a favor de JULIAN MOYA GOMEZ, ROSA LUCINDA MURRIETA PINEDO, JUAN A. GARCIA VASQUEZ, ZARELA NAVARRO VASQUEZ y ALEJANDRO GARCIA VASQUEZ, los Títulos de Propiedad Nos. 25729—RAAR—362, 18146—A, 14343, 10930—A y 5239 sobre los predios rústicos "BAÑOS", "LAS FLORECILLAS", "DIOS DEL CAMPO", "PERSEVERANCIA" y "CUNCHIYACO" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; actualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0501—83—AG—DR—XIII—SM, 0502—83—AG—DR—XIII—SM, 0503—83—AG—DR—XIII—SM, 0504—83—DR—XIII—SM y 0505—83—DR—XIII—SM todas de fecha 2 de Agosto de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 04 de Abril de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;